

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-162-SCFI-2011 y PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-AA-162-SCFI-2011, AUDITORIA AMBIENTAL-METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE AUDITORIAS AMBIENTALES, INFORME DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION Y DIAGNOSTICOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL Y PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011 AUDITORIA AMBIENTAL-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5, colonia Jardines en la Montaña, 14210, México, D.F., o a los correos electrónicos Sylvia.treviño@semarnat.gob.mx, rcoello@profepa.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>PROY-NMX-AA-162-SCFI-2011</b>	AUDITORIA AMBIENTAL-METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE AUDITORIAS AMBIENTALES, INFORME DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION Y DIAGNOSTICOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL
<b>Síntesis</b>	
<p>El presente Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivos: Establecer una metodología que permite uniformizar el desarrollo de los trabajos, tanto de gabinete como de campo que realizan los auditores ambientales, en la cual se definen los elementos mínimos necesarios y los pasos a seguir para realizar una auditoría ambiental, una verificación de la conformidad o un diagnóstico ambiental.</p>	
<p>Definir los requisitos y parámetros que deben ser considerados para determinar la conformidad en los niveles de desempeño de acuerdo con lo establecido en la Sección No. 3 del anexo de este Proyecto de Norma Mexicana, así como la elaboración de informes a través de los cuales las empresas verificadas pueden obtener o renovar su certificado, esto de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales y establecer los criterios de evaluación del desempeño de los auditores ambientales, para demostrar su competencia técnica en estas actividades. Este proyecto de norma mexicana es aplicable a todas aquellas empresas que solicitan un certificado o la renovación del mismo, a través del proceso de evaluación de su desempeño ambiental. Asimismo, es aplicable a los auditores ambientales en el desarrollo de las auditorías que llevan a cabo a las empresas en las actividades que realizan.</p>	

<b>PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011</b>	AUDITORIA AMBIENTAL-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Establecer el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las empresas que han alcanzado el máximo nivel de desempeño (N2) y cuentan con un certificado vigente otorgado por la Procuraduría para obtener la renovación del mismo, a través de la elaboración de un RDA; bajo este procedimiento de renovación de certificado, no interviene un auditor ambiental.</p> <p>Este procedimiento aplica a todas aquellas empresas que solicitan la renovación de su certificado y se encuentran en el máximo nivel de desempeño ambiental.</p>	

México, D.F., a 18 de enero de 2012.- El Director General de Normas, Christian Turégano Roldán.- Rúbrica.



**PROYECTO DE NORMA MEXICANA  
PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011**

**AUDITORÍA AMBIENTAL - PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA  
ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE EMPRESAS EN  
EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

***ENVIRONMENTAL AUDIT - PROCEDURE AND REQUIREMENTS TO MAKE A  
COMPANIES' ENVIRONMENTAL PERFORMANCE REPORT UNDER THE  
NATIONAL ENVIRONMENTAL AUDIT PROGRAM FRAME***



## PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de norma mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN MEXICANA DE PARQUES INDUSTRIALES.
- BUFETE AMBIENTAL TÉCNICO, S. A. DE C. V.
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO.
- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA Y MANUFACTURERA DE EXPORTACIÓN.
- EEEXPERTS CONSULTING
- ETHIC ABOGADOS
- GRUPO DELPHI
- GRUPO MÉXICO. MINERA MÉXICO, S. A. DE C. V.
- INGENIERÍA AMBIENTAL, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, IACONSMA, S. A. DE C. V.
- PERIFERIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
- PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
- PIRSCH CONSULTORES
- PROYECTOS DEL ÁNGEL S. A. DE C. V.
- PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
  - o SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE PROFEPA.
  - o SUBDELEGACIONES DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE PROFEPA EN TLAXCALA, PUEBLA, SINALOA Y NUEVO LEÓN.
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
  - o SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
    - DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL
    - DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA



PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011

## ÍNDICE DEL CONTENIDO

- 0 INTRODUCCIÓN
- 1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
- 2 REFERENCIAS
- 3 DEFINICIONES
- 4 METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN REPORTE DE DESEMPEÑO  
AMBIENTAL
- 5 BIBLIOGRAFÍA
- 6 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES  
ANEXO



## **AUDITORÍA AMBIENTAL - PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

### ***ENVIRONMENTAL AUDIT - PROCEDURE AND REQUIREMENTS TO MAKE A COMPANIES' ENVIRONMENTAL PERFORMANCE REPORT UNDER THE NATIONAL ENVIRONMENTAL AUDIT PROGRAM FRAME***

#### **1. INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Procuraduría) promueve la elaboración de este proyecto de Norma Mexicana, con el propósito de que las empresas puedan renovar su certificado por medio de un Reporte de Desempeño Ambiental. Este proyecto de norma mexicana, contiene los elementos mínimos que las empresas solicitantes deben cumplir para estructurar, elaborar y presentar su Reporte.

Mediante la solicitud de renovación de su certificado por este mecanismo, la empresa manifiesta lo relativo a los resultados cuantitativos y cualitativos de su operación y al cumplimiento normativo de sus: actividades, procesos y servicios que interactúan con el ambiente, acredita que este resultado es acorde con las condiciones en que la empresa fue certificada y que dichas condiciones son mantenidas en el tiempo.

En virtud de lo anterior, las empresas que pretendan renovar su certificado mediante el RDA deben acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el presente proyecto de norma mexicana, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

#### **1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

##### **1.1 . Objetivo.**

Establecer el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las empresas que han alcanzado el máximo nivel de desempeño (N2) y cuentan con un certificado vigente otorgado por la Procuraduría para obtener la renovación del mismo, a través de la elaboración de un RDA; bajo este procedimiento de renovación de certificado, no interviene un auditor ambiental.

##### **1.2. Campo de aplicación.**

Este procedimiento aplica a todas aquellas empresas que solicitan la renovación de su certificado y se encuentran en el máximo nivel de desempeño ambiental (ver anexo).

#### **2. REFERENCIAS**

Para la correcta aplicación de este proyecto de norma mexicana, es indispensable consultar las siguientes referencias:

2.1 La norma mexicana que contemple la metodología para el desarrollo de auditorías ambientales, informe de verificación del cumplimiento del plan de acción y diagnósticos ambientales en el marco del Programa Nacional de Auditoría Ambiental.

### 3. DEFINICIONES

Para efectos del presente proyecto de Norma Mexicana, se consideran las siguientes definiciones y acrónimos:

#### 3.1 Aspecto ambiental significativo:

Un elemento que deriva, total o parcialmente, de las actividades, productos o servicios de una empresa, y que contribuye a modificar los procesos naturales, el ambiente o los ecosistemas, ya sea de manera adversa o benéfica;

#### 3.2 Autoridad ambiental competente:

Entidad facultada para regular, ordenar y aplicar la normatividad ambiental;

#### 3.3 DOF:

Diario Oficial de la Federación;

#### 3.4 Indicador de desempeño ambiental:

Parámetro o valor que proporciona información general o específica que describe el desempeño ambiental de una empresa.

#### 3.5 Indicador de desempeño ambiental básico:

Valor asociado a la producción de la empresa con base en sus insumos, consumos, tasas de generación de residuos y emisiones contaminantes en un tiempo determinado.

#### 3.6 Indicador de desempeño ambiental específico:

Valor de carácter individual con el que cada empresa, de acuerdo a sus características, formula y presenta a la Procuraduría el informe de sus variables ambientales representativas de la optimización de su desempeño ambiental;

#### 3.7 Nivel de desempeño:

Grado de cumplimiento que alcanza una empresa, de acuerdo con el cumplimiento que hizo de los requisitos y parámetros establecidos en la norma mexicana de auditoría ambiental aplicable;

#### 3.8 PNAA:

Programa Nacional de Auditoría Ambiental;

#### 3.9 RDA:

Reporte de Desempeño Ambiental;

#### 3.10 RLGEPPAMAAA:

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; y

### **3.11 Sistema de gestión o administración ambiental:**

Instrumento a través del cual, la empresa formaliza los procedimientos y actuaciones que realiza, al considerar los aspectos ambientales en todas sus actividades ya que identifica los objetivos ambientales y define las responsabilidades en esta materia, de una forma sistemática y ordenada bajo el principio de mejora continua en la que desarrolla, implementa, alcanza, revisa y mantiene una política ambiental.

## **4. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL**

El mecanismo de renovación del certificado por reporte de desempeño ambiental, puede utilizarlo aquella empresa que ha alcanzado el máximo nivel de desempeño ambiental o N2, el cual se refiere a un esquema mediante el cual elabora un reporte de desempeño ambiental, previo a la solicitud de renovación de su certificado, sin la participación de un auditor ambiental. Las características y especificaciones de dicho mecanismo se detallan en el anexo de este instrumento de norma mexicana.

La empresa que tiene interés en renovar su certificado por este mecanismo, debe hacerlo al menos 60 días hábiles previos a la fecha del vencimiento de su certificado, a través de una solicitud que contendrá los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 del RLGEEPAMAAA.

El RDA contiene información sobre la operación, mantenimiento y mejora de la instalación; ver anexo que incluye los requisitos para elaborar el diagnóstico básico correspondiente.

El RDA, también está acompañado de todas aquellas evidencias documentales que respaldan debidamente la información que en el mismo se contiene.

### **4.1 Visitas de verificación.**

La Procuraduría realizará visitas de verificación como lo establece el artículo 10 del RLGEEPAMAAA, previo o posterior a la renovación del certificado, con el propósito de comprobar la veracidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente proyecto de norma mexicana y las manifestaciones que la empresa realiza.

### **4.2 Requisitos específicos**

4.2.1 La empresa, durante la vigencia de la renovación del certificado por RDA, presenta a la Procuraduría, la actualización de los indicadores de desempeño ambiental (básicos y específicos) anualmente (año calendario), durante el mes de febrero siguiente al del año reportado, a través del formato "Indicadores de desempeño ambiental" (Anexo), describiendo las posibles causas de las variaciones más importantes y las acciones

implementadas para regular esos cambios cuando éstos sean negativos o el caso así lo justifique.

4.2.2 La falta de entrega de la actualización de los indicadores de desempeño ambiental, da lugar a la pérdida del derecho de la empresa a la siguiente renovación del certificado por RDA.

4.2.3 Asimismo, la empresa pierde este derecho si se le establecen medidas de urgente aplicación mediante la resolución de un procedimiento administrativo por alguna autoridad ambiental competente, que derivan de una situación que provocó o pudo haber provocado daños al medio ambiente o a la población.

4.2.4 Para el caso de los numerales 4.2.2 y 4.2.3, la empresa debe llevar a cabo un diagnóstico ambiental dentro de los sesenta días hábiles siguientes a que la Procuraduría tiene conocimiento de cualquiera de dichos supuestos.

### **4.3 Sistema de gestión o administración ambiental**

4.3.1 Es indispensable que la empresa cuente con un sistema de gestión o administración ambiental implementado y funcionando, que considere en sus alcances el control de todos los procesos de la instalación que ampara el certificado vigente y que asegura el cumplimiento con lo establecido en la *Metodología para el desarrollo de auditorías ambientales, informe de verificación del cumplimiento del plan de acción y diagnósticos ambientales en el marco del Programa Nacional de Auditoría Ambiental*.

4.3.2 El sistema de gestión o administración ambiental, tiene que considerar la mejora continua en su desempeño ambiental, asegurar que en la operación mantiene o mejora las condiciones bajo las cuales fue certificada, incluir la administración de emergencias ambientales, escenarios de contaminación del suelo y subsuelo y la atención de requerimientos derivados de procedimientos administrativos.

## **5. BIBLIOGRAFÍA**

5.1 Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el DOF el 27 de junio de 1991 (última reforma del 28 de junio de 2010).

5.2 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el DOF el 11 de junio de 2002 (última reforma del 5 de julio de 2010).

5.3 Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994 (última reforma del 30 de mayo del 2000).



5.4 Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el DOF el 1 de julio de 1992 (última reforma del 30 de abril de 2009).

5.5 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el DOF el 28 de enero de 1988 (última reforma del 30 de agosto del 2011).

5.6 Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el DOF el 11 de junio de 2003.

5.7 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el DOF el 14 de enero de 1999.

5.8 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el DOF el 29 de abril de 2010.

5.9 Norma Mexicana NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002, "Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental". (IMNC 2002).

5.10 Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación –inspección". (IMNC 2000).

5.11 Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1997. "Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas". (1977).

5.12 Norma Mexicana NMX-SAA-14050-IMNC-2009. "Gestión Ambiental-Vocabulario". (IMNC 2009).

5.13 Comisión de Cooperación Ambiental, CCA. Prácticas exitosas de Sistemas de Administración Ambiental en la pequeña y mediana empresa, Perspectiva de América del Norte. Canadá. Diciembre de 2005. 38 páginas.

5.14 Environmental Protection Agency, EPA- 300-B-96 -012B. Protocolo General para dirigir Auditorías Ambientales por Agencias Federales, fase 3: Sistemas de Administración de Auditoría Ambiental (*Generic Protocol for Conducting Environmental Audits to Federal Agencies, Phase 3: Auditing Environmental Management Systems*). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. Diciembre de 1996. 1611 páginas.



5.15 Environmental Protection Agency, EPA 300-B-96-01 1. Auditoría Ambiental -Guías para diseño de programas para agencias federales (*Environmental Audit. Program Design Guidelines for Federal Agencies*). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. 1997. 126 páginas.

5.16 <http://www.cec.org>. Portal de Internet de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCAAN).

5.17 <http://www.epa.gov/espanol/index.htm>. Portal de Internet de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.

5.18 <http://www.profepa.gob.mx>. Portal de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

## 6. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Este proyecto de norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional sobre el tema tratado al momento de su elaboración.

### TRANSITORIOS

Primero.- El presente proyecto de norma mexicana entrará en vigor, a partir de que se publique en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria de vigencia del proyecto de norma mexicana, **Auditoría Ambiental - Metodología para el desarrollo de auditorías ambientales, informe de verificación del cumplimiento del plan de acción y diagnósticos ambientales en el marco del Programa Nacional de Auditoría Ambiental.**

Segundo.- Dentro de los 24 meses siguientes a la entrada en vigor del presente proyecto de norma mexicana, las empresas que cuenten con un certificado otorgado conforme a los "Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales", en su versión de enero del 2009, emitidos por la Procuraduría, pueden solicitar su renovación por RDA, siempre y cuando cuenten, por lo menos, con un diagnóstico ambiental anterior que les haya permitido obtener la renovación de su certificado y cumplan con todos los requisitos establecidos en este proyecto.

México, D.F. a,

**Christian Turégano Roldán**  
**Director General de Normas**



## ANEXO

El RDA contiene información sobre la operación, mantenimiento y mejora de la instalación y está conformado por:

- Diagnóstico básico
- Capítulo I. Introducción
- Capítulo II. Situación de la instalación certificada
- Capítulo III. Sistema de gestión o administración ambiental
- Capítulo IV. Indicadores de desempeño ambiental
- Anexo fotográfico y documental

En dicho documento, la empresa proporciona la información relativa a su funcionamiento y mejora en su desempeño ambiental, actúa como su propio auditor y presenta la evidencia actualizada que demuestra las condiciones en las que opera, incluyendo la descripción de la normatividad ambiental que le es aplicable, así como los soportes documentales necesarios que avalan su cumplimiento, previamente cotejados contra las condiciones físicas de la empresa.

### **Diagnóstico básico.**

**Este apartado incluye los siguientes aspectos de la instalación:**

- 1.- Aspectos ambientales sobre los que incide su proceso
- 2.- Descripción de los indicadores de desempeño ambiental específicos
- 3.- Procedimientos de atención a emergencias con los que cuenta

La información contenida en este apartado no está sujeta a ninguna clasificación de reserva o confidencialidad.



## Capítulo I. Introducción.

Contiene brevemente información general de las instalaciones y los antecedentes históricos de su participación en el PNAA, indicando lo siguiente:

Nombre completo y número de registro de la instalación en el PNAA,

Número de renovación de certificado que solicita,

Ubicación,

Colindancias,

Fecha de inicio de operaciones,

Antigüedad,

Descripción de instalaciones,

Descripción del proceso,

Clasificación Mexicana de Actividades y Productos 1999 (CMAP),

Principales productos, subproductos y producción mensual,

Fecha en que obtiene por primera vez su certificado,

Fechas de auditorías y renovaciones,

Número de renovaciones que ha obtenido.

## Capítulo II. Situación de la instalación certificada.

En este capítulo, la empresa debe proporcionar toda la información necesaria que sustenta la renovación de su certificado por RDA.

De manera enunciativa más no limitativa:

1. Enunciar los cambios de razón social, de corporativo o algún proceso de compra venta de la empresa, que es relevante en el cumplimiento de los compromisos de la misma, con relación al medio ambiente.
2. Enunciar la normatividad ambiental de las materias que le son aplicables a la instalación, conforme a la última certificación que establece su máximo nivel de desempeño,
  - a. Aire y ruido;
  - b. Agua;
  - c. Suelo y subsuelo;
  - d. Residuos;
  - e. Energía;
  - f. Recursos naturales;
  - g. Vida silvestre;
  - h. Recursos forestales;

- i. Riesgo ambiental;
- j. Gestión ambiental , y
- k. Emergencias ambientales.

En todo caso, debe presentar la evidencia actual del cumplimiento de la instalación, en las licencias, autorizaciones, concesiones, resoluciones y permisos que le han sido otorgados, incluyendo el cumplimiento y seguimiento a las condicionantes y recomendaciones que se derivan de éstas, así como las evaluaciones y determinaciones que le son aplicables y describe a detalle la evidencia soporte.

3. Describir las mejoras ambientales relevantes logradas a partir de su ingreso al PNAA, haciendo énfasis en los últimos dos años y señalando el monto de inversión estimado en la realización de las mismas.
4. Manifiestar no haber realizado modificaciones a sus instalaciones o procesos que afectan de manera negativa su desempeño ambiental.
5. En caso de haber realizado modificaciones que han afectado de manera negativa su desempeño ambiental, deben describirse las acciones realizadas para corregirlo, así como las auditorías practicadas a las mismas.
6. Describir los procedimientos administrativos instaurados por la autoridad ambiental competente, ocurridos después de recibir la última renovación del certificado, incluyendo la descripción del desahogo de los mismos y el cumplimiento de las medidas correctivas que en su caso se impusieron.
7. Enunciar las denuncias por delitos ambientales y a la salud, ocurridos en sus instalaciones después de recibir el último refrendo del certificado, incluyendo la descripción y desahogo de las mismas.
8. Describir de los estudios que en su caso hayan realizado para garantizar que no contiene en su haber pasivos ambientales.
9. Enunciar y describir todas las emergencias ambientales que haya tenido, así como la identificación de la causa raíz de las mismas.
10. Describir los resultados de la evaluación de los planes de respuesta a emergencias que en su caso se implementaron, así como la ejecución de acciones derivadas de los mismos.
11. Señalar cuáles son los aspectos ambientales significativos de su proceso específico, indicar el rubro o materia de incidencia.

### **Capítulo III. Sistema de gestión o administración ambiental.**

Si su sistema de gestión o administración ambiental no cuenta con certificación, debe anexar declaratoria suscrita por la persona que designe la empresa, que pudiera ser: el director general de la empresa, el gerente de la planta o responsable ambiental de la instalación, en la que se haga constar:

Su operación y funcionamiento y acreditar que contempla al menos:

- a) La política ambiental documentada e implementada.
- b) Requisitos ambientales y acuerdos voluntarios.
- c) Planes, objetivos, metas y programas.

- d) Estructura, responsabilidad y recursos.
- e) Control operativo.
- f) Acciones correctivas, preventivas y procedimientos de emergencia.
- g) Capacitación, sensibilización y competencia.
- h) Planeación y toma de decisiones de la empresa.
- i) Control de documentos.
- j) Evaluación y mejora continua del sistema.

Presentar evidencias del funcionamiento del sistema, incluye las metas ambientales de los últimos dos años e indica el cumplimiento alcanzado y las metas programadas para el año correspondiente, porcentaje de cumplimiento de metas ambientales, porcentaje de trabajadores capacitados en aspectos ambientales, los cursos de capacitación en aspectos ambientales que se han impartido durante los dos años previos y los programados para el año corriente, así como la relación de los procedimientos o instrucciones de trabajo con que cuenta en materia ambiental, etc.

En caso de contar con un sistema de gestión o administración ambiental certificado, el desarrollo de este capítulo debe centrarse en la presentación de evidencias de su funcionamiento e indicar, si aplica, el tipo y la fecha de tal certificación, e incluso, de la respectiva recertificación, de ser el caso.

#### **Capítulo IV.- Indicadores de desempeño ambiental.**

Estos deben ser divididos en: Indicadores de desempeño ambiental básicos y de desempeño ambiental específicos.

##### **IV.1 Indicadores de desempeño ambiental básicos:**

Dentro de éstos se deben incluir al menos los siguientes:

- Consumo de agua por unidad de producción.
- Descarga de agua por unidad de producción.
- Consumo de energía eléctrica por unidad de producción
- Consumo de combustibles por unidad de producción
- Generación de residuos (peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial) por unidad de producción.
- Gases de efecto invernadero (GEI), (en toneladas de CO<sub>2</sub> equivalentes).

Debe realizarse el análisis y la conversión de datos en información que describe el desempeño ambiental de la empresa. Justificar en aquellos casos en los que no aplica contar con alguno de los indicadores anteriores.

#### **IV. 2 Indicadores de desempeño ambiental específicos:**

Describir el tipo, número y características de los indicadores de desempeño ambiental específicos utilizados por la empresa para monitorear el avance de sus objetivos ambientales.

Los indicadores de desempeño ambiental específicos deben ser propuestos a la Procuraduría, ya que son representativos de cada empresa y dependen de los procesos productivos de las mismas. Estos indicadores son diferentes a los básicos que, en este esquema de certificación, se incluyen con un carácter obligatorio (Formato de indicadores de desempeño ambiental).

Asimismo, presentar una tabla resumen de la que deriva un análisis del comportamiento de los indicadores de desempeño ambiental básicos y específicos, incluye una gráfica para cada indicador en la que se determina si su desempeño ambiental se mantiene o mejora, respecto a su última certificación.

#### **Anexo fotográfico y documental.**

Contiene fotografías y documentos de respaldo, así como información que considera importante para demostrar que mantiene o mejora el desempeño ambiental.

Las fotografías que se incluyen, deben reflejar la situación actual de operación y funcionamiento de la instalación.

Los documentos que integran el RDA, deben presentarse a la Procuraduría en versión electrónica (incluye anexos) ó disco óptico (CD), con la sesión cerrada.

#### **Nota:**

La portada del documento debe estar encabezada por los títulos, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Procuraduría), Subprocuraduría de Auditoría Ambiental (SAA) y el nombre de la delegación estatal correspondiente. Se complementa con el nombre de la empresa, ubicación de la misma (localidad), el nombre del documento: "Reporte de desempeño ambiental", el mes y año en el cual se entrega. Pueden incluirse los logotipos de la SEMARNAT, Procuraduría y de la empresa.



### Formato de indicadores de desempeño ambiental

Para uso exclusivo de la PROFEPA

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
No. de Registro	No. de Solicitud	Clave CMAP 99	Fecha de recepción

#### Datos generales

1.Nombre de la empresa

3. CURP del representante

4. Año de reporte

#### Indicadores ambientales específicos

No.	5. Nombre del indicador	6. Descripción del indicador	7. Valor	8. Unidades	9. Producción total anual	10. Unidades de producción	11. Producto
A							
B							
C							
D							
E							

#### 12. Observaciones

15. Nombre y firma del representante

13. Fecha de elaboración	
14. Página	/

### Instructivo de llenado para el Formato de Indicadores de Desempeño Ambiental

Se entenderá que un Indicador es un parámetro o valor derivado de parámetros que proporciona información para describir el estado de un fenómeno, ambiental o área, con un significado que va más allá del directamente asociado con el valor del parámetro en sí mismo.

No.	ESPACIO	DESCRIPCION
1	Nombre de la empresa	Nombre o razón social de la empresa. Especificando entre paréntesis, cuando exista, el nombre comercial o coloquial que la identifique.
2	Número de solicitud	Número que le fue asignado por el Sistema Auditoría Ambiental en Línea de la Profepa (SAAEL), al momento de solicitar la renovación del certificado.
3	CURP del representante	Clave Única de Registro de Población del representante o persona que se responsabiliza de la entrega de la información.
4	Año de Reporte	Especificar el año calendario que se reporta. Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre.
5	Nombre del Indicador	Nombre con que identifica o denomina al indicador que se reporta.
6	Descripción del indicador	Objeto del indicador y en su caso, descripción del método de cálculo.
7	Valor	Es el valor numérico del indicador.
8	Unidades	Unidades del indicador, (ejemplo: m <sup>3</sup> /UP; Joules/UP; kg/UP; kWh/UP ).
9	Producción Total	Indicar la cantidad de producción o de servicios, total del período anual.
10	Unidades de Producción	Unidades en que se refiere la producción o servicios de referencia (ejemplo: m <sup>3</sup> , Litros, kWh, MWh, kg, Ton, piezas, barriles, etc.).
11	Producto	Nombre del producto o servicios.
12	Observaciones	Área para colocar alguna aclaración respecto de la información entregada.
13	Fecha de elaboración:	Fecha de llenado del reporte.
14	Página:	Número secuencial de páginas y total de las mismas. Utilizar tantas hojas como sea necesario.
15	Nombre y firma del representante	Nombre y firma del representante o persona que se responsabiliza de la entrega de la información.